

**Datos Del Expediente:**

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS		
Unidad Tramitadora:		
DESARROLLO LOCAL - VVF		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
CYC/9/2019	ADL13I00B	21-01-2019
Código de verificación electrónica 315L015B056S4C6P19KS		

Destinatario:

CYC.- CONTRATACIÓN<-SECRETARÍA GENERAL

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO - EXPTE. CYC/9/2019 - FORMACIÓN ON LINE 2019**1.- OBJETO DEL CONTRATO**

Se redacta la presente memoria para dar cumplimiento de las exigencias legales establecidas en el art. 63.3.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La licitación tiene por objeto la contratación de la Plataforma de Formación on line para el Ayuntamiento de Corvera.

El procedimiento de adjudicación será ABIERTO y atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación establecidos en la presente memoria. El procedimiento abierto se justifica por ser uno de los procedimientos de adjudicación ordinario y no concurrir circunstancias que recomienden acudir a un procedimiento restringido, ni a ninguno de los supuestos que permiten la utilización de cualquier otro tipo de procedimiento.

La duración del contrato será de un año, comenzando a computarse desde la fecha que se formalice el contrato, previsto inicialmente para el 1 de abril de 2019. No obstante el contrato será susceptible de prórroga, por periodos anuales, hasta un máximo de cuatro.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 29 de la LCSP la prórroga se acordará por el Órgano de Contratación y será obligatoria para el Contratista, siempre que su preaviso se produzca con al menos dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.



2.- MOTIVACIÓN E IDONEIDAD DEL CONTRATO

La Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, determina la asunción por parte de los entes locales de competencias en materia de educación, a través del Artículo 28: "Los Municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas y, en particular, las relativas a la **educación**, la cultura, la promoción de la mujer, la vivienda, la sanidad y la protección del medio ambiente".

Dentro de este capítulo, la formación de personas adultas es uno de los pilares sobre los que pivota el margen de actuación municipal. De igual forma la autoformación a través de nuevas tecnologías que permitan la educación a distancia es una realidad a la que no se puede renunciar sobre todo cuando se habla de conciliar la vida familiar y laboral permitiendo a las personas que quieran formarse que elijan sus propios horarios.

Actuando dentro de este marco normativo y social, el Ayuntamiento de Corvera y consciente de que el servicio obedece a la necesidad de satisfacer un interés público, que se configura como competencia municipal en virtud de lo dispuesto anteriormente, considera preciso un contrato para prestación del servicio de formación on line dentro del Concejo careciendo de recursos propios para llevarlo a cabo.

3.- JUSTIFICACION DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

La acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se realizará mediante:

Declaración Responsable respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera, y a no estar incurso en prohibición de contratación alguna.

La Solvencia económica por alguno de estos medios:

- Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en los Pliegos del Contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

La solvencia técnica o profesional exigida atenderá al art. 90.a de la LCSP, consistirá en la presentación de una relación de los principales servicios y trabajos realizados de los últimos tres años. La misma debe incluir importes, fechas y el

**CORVERA DE ASTURIAS**

destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos se acreditarán mediante los certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del Sector Público y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, debiendo acreditar haber realizado para la Administración, al menos un servicio similar al del objeto del contrato.

4.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación se ha calculado considerando el coste de una plataforma estándar con una escuela virtual de formación continua no reglada para un municipio con 16.000 habitantes

Se fija como precio por el uso personalizado de la plataforma 3.500 euros al año.

Independientemente del volumen de alumnos a formar en cada momento.

Se fija como precio por año de uso de la plataforma, a efectos de presentación de ofertas, las cantidades que a continuación se detallan, realizándose las mejoras a la baja respecto al tipo estipulado:

	BASE IMPONIBLE	0% IVA	PRECIO TOTAL
Plataforma formación continua	3.500 €	0 €	3.500 €

Se entenderán incluidos dentro del precio del contrato todos los gastos, directos e indirectos, que el contratista deba asumir para la normal ejecución del contrato en los términos definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Teniendo en cuenta lo anterior, **el presupuesto base de licitación se fijará en 3.500 € (actividad exenta de IVA)**, precio que podrá ser mejorado por los ofertantes.

El **valor estimado del contrato es de 14.000 € (actividad exenta de IVA)** que constituye el importe total teniendo en cuenta las eventuales prorrogas.

5.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato serán criterios evaluables de forma objetiva y criterios dependientes de un juicio de valor. Los criterios evaluables de forma automática son la oferta económica. Los criterios dependientes de un juicio de valor consisten en la presentación de una memoria y las mejoras. Se procederá al estudio y valoración de las ofertas presentadas, seleccionando



CORVERA DE ASTURIAS

al licitador cuya oferta económica sea la más beneficiosa, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

A.- CRITERIOS DE VALORACION OBJETIVA: Máximo 75 puntos.

- Oferta económica (75 puntos)

Se atribuirá setenta y cinco puntos al ofertante cuya proposición económica sea más baja, valorándose a los demás conforme a la fórmula:

$$X = 75 - ((B/A) - 1) \times 100, \text{ siendo:}$$

X: la puntuación del ofertante.

B: El importe de la oferta a valorar

A: el importe de la oferta más económica, con un mínimo de cero puntos.

B.- CRITERIOS DE VALORACIÓN SUBJETIVA: 25 puntos

Memoria Descriptiva (15 puntos)

Se puntuará, hasta con quince puntos, la presentación de una memoria que incluya una breve descripción de la metodología empleada, duración de cada curso, funcionalidades para alumnos y para la entidad que contrata, así como el grado de inserción laboral que promueve la realización de sus acciones formativas. También se hará referencia a si la plataforma permite la posibilidad de realizar o no exámenes finales o liberatorios, antes de que transcurran las horas mínimas necesarias indicadas para cada acción formativa.

Se valorará: la presentación, definición y coherencia de los diferentes elementos, contextualización y planteamiento.

La extensión máxima de la memoria será de quince (15) hojas DIN-A4 escritas con caracteres Arial 10 por una sola cara siguiendo las siguientes características:

- Interlineado sencillo
- Márgenes: superior e inferior 2,5 cm, derecho e izquierdo 3cm

Si se supera la extensión máxima se podrá valorar este criterio con 0 puntos.

Aparte se presentará el catálogo de cursos, acompañado de los contenidos que cada uno de ellos.

Mejoras (10 puntos)

Se puntuará, con hasta con un máximo de 10 puntos, la presencia de acciones formativas que acrediten la obtención de certificados de profesionalidad o partes



acreditables de estos. Se valorará también la versatilidad en la plataforma para eliminar exámenes finales y poder realizar convocatorias presenciales de examen en alguna o en todas las acciones formativas con el fin de acreditar la autoría de quien se gradúe.

Se detallará el número de horas acreditables por la autoridad laboral. Se valorará el 50% la cantidad de horas y el otro 50% la posibilidad de eliminar de algunas o todas las acciones formativas los exámenes finales para poder acreditar su realización en convocatorias presenciales.

La valoración global de cada propuesta en cada uno de los lotes se realizará sumando la puntuación total obtenida de los criterios evaluables mediante dichas fórmulas, más los criterios no evaluables mediante fórmulas aritméticas.

- Condición especial de ejecución:

El contratista deberá cumplir a lo largo de toda la ejecución contractual todas las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo que sean aplicables a las personas trabajadoras vinculadas con la ejecución del contrato.

6.- OTRAS CONSIDERACIONES

El adjudicatario deberá favorecer el mantener o mejorar los valores medioambientales afectados por la ejecución.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la empresa adjudicataria y el personal a ella adscrito, estarán obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal deberá respetarse en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.